



N. 0.653.504



Acta
Presidente
Gobern
Concejales
Carrasella
Wila Pirin
Brins
Wila Montan
Hall
W. Paper
DD

En el pueblo de S.^a Quirico de Barrasa
a veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y
ocho Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres
del obsequio, anotados en el margen, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde 1.^o D. Vicente Gubern para
celebrar sesion ordinaria correspondiente a este
dia, se dió principio a la misma con la lectura del
acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente dispuso se leyese la circu-
lar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la prov.
de 16 de Junio ultimo referente a cuentas munici-
pales, lo que se ha verificado por el infante Sr. D.
Acto continuo ha manifestado, que ha efectuado lo
prevenido, el actual Secretario habia precedido a
un minucioso y completo arreglo del archivo mu-
nicipal, dando por resultado hallarse algunas cuen-
tas cuya existencia se ignoraba y que por lo mismo
y conforme a lo prevenido a dicha circular debian
acordarse las medidas que se tuvieran por convenientes
a cuyo efecto haria una resuma de lo que resultaba.
1.^o Que las cuentas municipales correspondientes al
año economico de mil ochocientos setenta a mil

ochocientos setenta y uno, fueran rendidas oportunamente por los Srs. D. José Viver y D. Guirico Carablanca Alcalde y depositario respectivos y las cuales fueran tramitadas con arreglo a Ley y se hallan existentes en Secretaría, faltando únicamente el pliego de reparos de que se hace mérito en el expediente instruido para su aprobación y el cual tiempo se ha encontrado en Secretaría.

2.^o Que las del año económico de 1871 à 1872 y las de mil ochocientos setenta y dos à mil ochocientos setenta y tres, rendidas por D. Juan José Ferrer y D. Esteban Casta Alcalde y depositario respectivos, no eran mas que simples relaciones de cargo y data faltando las correspondientes cuentas de caudales que previene el art.^o 152 de la Ley, los estados de propios y demas de referencia y el expediente de censura y aprobación.

3.^o Que las correspondientes à los años económicos de 1873 à 1874 y ocho meses y cinco días de 1874 à 75 rendidas por el Alcalde D. Jaime Miba en igual forma que las anteriores habian sido recogidas por el mismo para ultimarlas definitivamente.

4.^o Que las correspondientes à los 3 meses y 25 días de 1874 à 1875, y las del año 1875 a 1876 hasta el 15 de Abril de 1876 no han sido rendidas por D. José Milla y D. Esteban Giano Alcalde y depositario respectivos à pesar de haberlo ordenado varias veces esta Alcaldia y ultimamente el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la prov.^a por cuya persistente negación se hallan apremiados.

5.^o Que las correspondientes al fin del año 1875

a 1876 y las del primer semestre de 1870 a 1873 han sido vendidas por los Sres D. Antonio Vinal y D. Vicente Gubern Alcalde y Depositario respectivos, habiendo sido aprobadas provisionalmente, pues no pueden ultimarse en razón a que deben referirse con las anteriores.

6.º Que las del segundo semestre de mil ocho cientos setenta y seis a mil ocho cientos setenta y siete se hallan formalizándose.

El Ayuntamiento, enterado y previa discusión acuerda por unanimidad.

1.º Que se remitan al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Prov. las cuentas municipales del año económico de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno conforme a lo prevenido en el art.º 164 y para los efectos del 165 de la Ley de 2 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

2.º Que se prevenga a D. Marcos Ferran para que en el término de tres días recoja las relaciones de cargo y data que como cuentas de los años económicos de 1871 a 1872 y de 1872 a 1873 tiene vendidas para que en el plazo de 15 días proceda a su ultimación con arreglo a la regla. 3.º de la citada circular de 18 de Junio último y verificada procedase a su examen y censura conforme previene el art.º 160 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y remítanse cuando proceda.

3.º Que se quite el celo de D. Jaime Biba Alcalde que fue de este pueblo, para que en breve plazo ultime las cuentas que le corresponden; practicado, procedase a su examen y censura y demás consiguientes.

4.º Que respecto a D. José Alla y D. Esteban Liana

Alcalde y Depositario respectivos, vista su persistente resistencia a' rendir las cuentas que les corresponden, comunicare lo tramitado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov. para su resolucion.

5.º Que referente a' las cuentas posteriores, proceda el Sr. Alcalde del modo que crea mas conveniente y con arreglo a' Ley, tomando aquellas medidas que le sugiera el celo que le anima para el mejor servicio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto firmando el acta de que certifico.

Vicente Gubern

Por Ramon Vila y por mi
Jose Carradella

Por Felix Gubern y
por mi, Isidro Vila

Por Isidoro Coll y por mi
Nagim Gtaye

Estanislao Gelonchi, Sec. int.



Acta
Presidente
Gubern
Concejales
Carradella
Gubern
Vila Perich
Vila Montas
Coll
Estayer
Asociados
Vicer

En el pueblo de Sr. Quirico de Carrara a' las ocho de la noche del dia veinte y tres octubre de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos en las Casas Consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Gubern para celebrar sesion extraordinaria y publica conforme a' lo prevenido en la regla 59 de la Circular de la Direccion General de Puercos de 25 de Mayo ultimo, por ser este el ultimo de los ocho dias de exposicion al publico del repartimiento de la